

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Oficio Número: SGGyM/OS/ : 1360 /2025
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Septiembre 25 de 2025.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción I y 59, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sirva el presente para hacer llegar a esa Soberanía Popular que tiene a bien representar, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

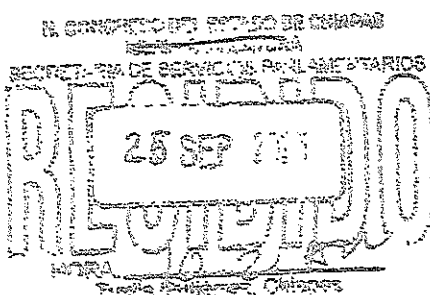
A T E N T A M E N T E

PATRICIA DEL CARMEN GONDE RUIZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Cep. Lic. Ruby Arechil Cambas Vilmaro, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de Gobierno. Para su seguimiento.

Archivado

RAGVFCgo



Sede del Gobierno del Estado de Chiapas, 2° piso, colonia Centro. CP 29000.
Conmutador 01 (951) 618-7460, Ext.: 20003
www.sgg.chiapas.gob.mx
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

La presente Administración Estatal desde su inicio, ha impulsado el fortalecimiento y la modernización de las instituciones públicas, así como el marco jurídico de su actuación; permitiendo al Gobierno del Estado una mayor eficiencia en la atención, tratamiento y solución de los asuntos públicos, así como atender con mayor eficacia las demandas ciudadanas, con el propósito de definir y distribuir adecuadamente las atribuciones de los órganos de la administración pública, para hacer más eficiente y expedita su actuación y legitimar la naturaleza de sus funciones, otorgando certeza a los actos que realizan, en apego estricto al mandato constitucional.

Atento a lo anterior, resulta indispensable adecuar el marco normativo a las nuevas condiciones económicas, políticas, sociales y tecnológicas existentes en nuestro Estado, en sus distintos ámbitos, como el administrativo, productivo, financiero, comercial y ecológico, a fin de impulsar con mayor certeza y confianza el desarrollo

99

2

3

4

del Estado, promoviendo la eficacia del humanismo en el sector agropecuario para las y los chiapanecos.

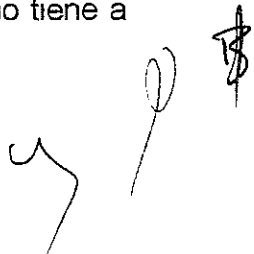
Sin duda, el café es un cultivo tradicional y representativo del Estado en el que, en forma directa e indirecta, participan aproximadamente un millón de personas en la entidad, dedicados al cultivo, producción, comercialización y su transformación industrial. Asimismo, es un cultivo generador de empleos y divisas, de valores agregados y carácter bursátil, que requiere fortalecerse en las áreas de humanismo, investigación y desarrollo tecnológico, producción y sanidad, para mejorar rendimientos por cosecha, calidad, rentabilidad y procurar una comercialización más justa del grano.

Las plantaciones de café en Chiapas requieren la renovación de cafetales e introducción de nuevas variedades, que nos permitan reforzar el posicionamiento comercial e industrial del café de Chiapas en el mercado nacional e internacional. Es por ello que se impulsan nuevas estrategias y políticas públicas de mayor eficiencia, para el desarrollo sustentable de la caficultura, propiciando programas concurrentes en los que participen las y los productores y el gobierno, a efecto de mejorar las condiciones actuales de producción, rendimientos por cosecha, comercialización y competitividad, contribuyendo a la superación de las condiciones de humanismo, bienestar y desarrollo, de las personas productoras y sus familias.

La reorganización y distribución de las atribuciones, impone una reorientación humanista de los recursos con que cuenta el Estado y, en consecuencia, su utilidad en asuntos prioritarios para el bienestar de todos los y las ciudadanas y promoción del desarrollo social integral de la Entidad.

En consecuencia, resulta necesario establecer nuevos mecanismos, métodos y sistemas de planeación, operación y normatividad, tales como la certificación, que conlleva a ofrecer un producto de café de calidad, permitiendo el acceso al mercado competitivo a las y los productores, garantizando un nivel de vida digno para su familia.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:



**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones
de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas**

Artículo Único.- Se **reforman**: el artículo 3 y la fracción XVIII del artículo 4; y se **adiciona**: la fracción XIX al artículo 4 de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas; para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El objeto principal del Instituto será el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café, mayor competitividad y el fomento comercial e industrial, con asistencia técnica específica, **evaluación de la conformidad, certificación**, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el incremento de productividad y calidad de las cosechas, lo mismo que el fortalecimiento a las diferentes modalidades de comercialización y la conquista de nuevos mercados.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto...

I. a la XVII. ...

XVIII. Ejecutar las acciones relacionadas a los procesos de evaluación de la conformidad y certificación de la calidad, trazabilidad y origen del café, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIX. Las demás que señale el presente decreto, su reglamento interior y normatividad aplicable, así como las que instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Transitorios

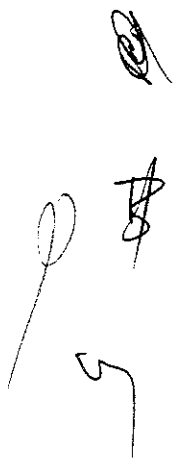
Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

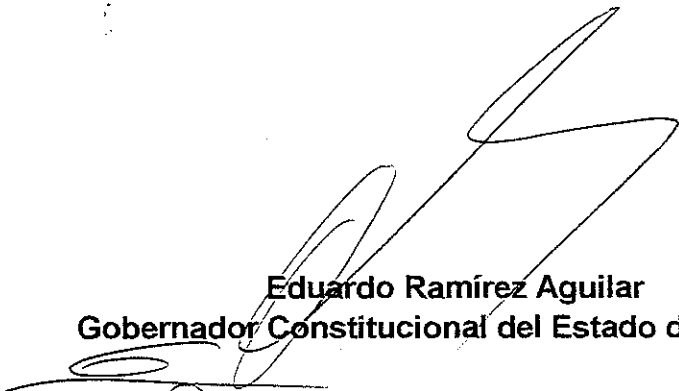
Artículo Tercero.- El Instituto del Café de Chiapas, deberá realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de ser autorizado como organismo evaluador de la calidad o entidad de acreditación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- La persona titular de la Dirección General del Instituto del Café de Chiapas, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, las reformas correspondientes a la normatividad aplicable, para efectos de aprobación, y su posterior envío a la persona Titular del Poder Ejecutivo, para publicación, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

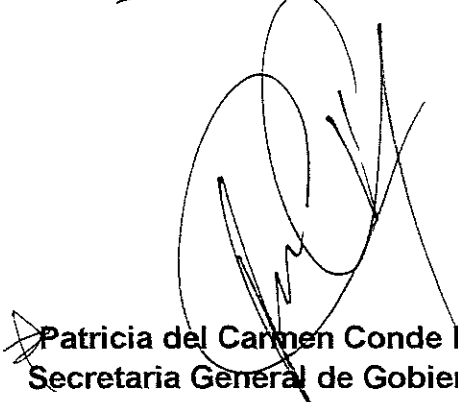
El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Eduardo Ramírez Aguilar
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas



Patricia del Carmen Conde Ruiz
Secretaria General de Gobierno y
Mediación



Jorge Baldemar Utrilla Robles
Director General del Instituto del
Café de Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.

